

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2022-00536 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la
misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los
artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima
Cuantía en favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE
TINTALÁ II P.H.**, en contra de **CATHERINE YULIED DUARTE
CASALLAS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles,
contados a partir de la notificación personal del presente proveído
PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	fecha de Exigibilidad	valor
1	septiembre de 2018	30/09/2018	\$ 600
2	octubre de 2018	31/10/2018	\$ 113.700
3	noviembre de 2018	30/11/2018	\$ 113.700
4	diciembre de 2018	31/12/2018	\$ 113.700
5	Enero de 2019	31/01/2019	\$ 120.500
6	Febrero de 2019	28/02/2019	\$ 120.500
7	Marzo de 2019	31/03/2019	\$ 120.500
8	Abril de 2019	30/04/2019	\$ 120.500
9	mayo de 2019	31/05/2019	\$ 120.500
10	junio de 2019	30/06/2019	\$ 120.500
11	julio de 2019	31/07/2019	\$ 120.500
12	agosto de 2019	31/08/2019	\$ 120.500
13	septiembre de 2019	30/09/2019	\$ 120.500
14	Octubre de 2019	31/10/2019	\$ 120.500
15	noviembre de 2019	30/11/2019	\$ 120.500
16	diciembre de 2019	31/12/2019	\$ 120.500
17	Enero de 2020	31/01/2020	\$127.700
18	Febrero de 2020	28/02/2020	\$127.700
19	Marzo de 2020	31/03/2020	\$127.700

20	Abril de 2020	30/04/2020	\$127.700
21	Mayo de 2020	31/05/2020	\$127.700
22	Junio de 2020	30/06/2020	\$127.700
23	Julio de 2020	31/07/2020	\$127.700
24	agosto de 2020	31/08/2020	\$127.700
25	septiembre de 2020	30/09/2020	\$127.700
26	octubre de 2020	31/10/2020	\$127.700
27	noviembre de 2020	30/11/2020	\$127.700
28	diciembre de 2020	31/12/2020	\$127.700
29	enero de 2021	31/01/2021	\$132.200
30	febrero de 2021	28/02/2021	\$132.200
31	Marzo de 2021	31/03/2021	\$132.200
32	Abril de 2021	30/04/2021	\$132.200
33	Mayo de 2021	31/05/2021	\$142.800
34	Junio de 2021	30/06/2021	\$142.800
35	Julio de 2021	31/07/2021	\$142.800
36	agosto de 2021	31/08/2021	\$142.800
37	septiembre de 2021	30/09/2021	\$142.800
38	Octubre de 2021	31/10/2021	\$142.800
39	Noviembre de 2021	30/11/2021	\$142.800
40	Diciembre de 2021	31/12/2021	\$142.800
41	Enero de 2022	31/01/2022	\$157.200
42	Febrero de 2022	28/02/2022	\$157.200

Correspondientes a cuarenta y dos (42) cuotas ordinarias de administración, causadas entre septiembre de 2018 a febrero de 2022, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

43. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada

una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada **NYDIA RUTH RINCÓN** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **69** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3559ea669bb3cb0f9027d4e12c2431a1d89f76cc4cbd4e5af0a2e53ed6b7a71f

Documento generado en 28/06/2022 02:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>